

## ANEXO GENERALIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 219-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

### 1. DATOS DE LAS PARTES

#### 1.1 COMPETENCIA CONTRACTUAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP

**LIDOSKA JULIA DOLORES PERALTA PRIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.045.224 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Secretaria General del Departamento Administrativo de la Función Pública, según Decreto N° 1931 del veintitrés (23) de septiembre de 2022 y acta de posesión N° 085 del veintisiete (27) de septiembre de 2022 y facultada para contratar de acuerdo con la Resolución N° 195 de 2021 expedida por el Director General del Departamento Administrativo de la Función Pública.

NIT: 899999020-7.

#### 1.2 COMPETENCIA CONTRACTUAL DE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA:

**JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.455.957 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Director General G11 del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, según consta el Decreto de nombramiento 1731 del 24 de agosto de 2022.

NIT: 899999034-1.

### 2. CLÁUSULAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

**PRIMERA. - OBJETO.** Aunar esfuerzos, capacidades técnicas y tecnológicas, en el marco de la cooperación interinstitucional entre los convinientes, para el fortalecimiento del dominio del idioma inglés, el desarrollo de habilidades y competencias laborales relacionadas con la cuarta revolución industrial, y promover el uso de un lenguaje claro, comprensible e incluyente en las y los servidores públicos pertenecientes a las entidades del nivel territorial y nacional.

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO.** Las actividades mencionadas en el objeto de este convenio incluirán todos los aspectos consignados en los anexos técnicos y en especial en los esfuerzos que sirvan para constituir un convenio marco con base en los principios de respeto e interés mutuo y de conformidad con sus respectivas competencias, sin fines lucrativos, para generar iniciativas y proyectos de interés común de tipo académico, de difusión de la cultura o de transferencia de conocimiento, en beneficio de sus respectivos intereses y fines, en pro del aprovechamiento racional de sus respectivos recursos, para el servicio en, aprendices, instructores, estudiantes, docentes, servidoras y servidores públicos, y trabajadores de las diferentes entidades públicas

**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del convenio y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis (31/12/2026). No obstante, los convinientes de común acuerdo y con observancia de los requisitos de Ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario, para lo cual, deberán previo acuerdo escrito con el concepto del supervisor, manifestar su intención con treinta (30) días de antelación a su terminación, lo anterior, no implica la afectación del presupuesto de ninguna de las entidades.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES** Mediante el presente convenio interadministrativo y durante su vigencia, las partes asumen los siguientes compromisos:

#### COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1. Aunar esfuerzos para que en el ámbito de sus competencias y en cumplimiento de sus funciones se adelanten

## **ANEXO GENERALIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 219-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

acciones conjuntas, investigaciones e intercambio de información que conduzca al logro de sus fines y al aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos en beneficio de la generación de valor público.

2. Realizar mesas de trabajo técnicas donde se definan las necesidades actuales de los convinientes y se establezcan los mecanismos de intercambio de información respectivos y frente a alguna modificación o cambio de los profesionales designados en el proceso e informar a través de comunicación escrita.
3. Diseñar juntamente con el SENA la estrategia de divulgación de las acciones de formación convenidas.
4. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la adecuada ejecución del convenio.
5. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio
6. Suministrar la información que requieran para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de los compromisos y objetivos de este.
7. Ejercer la articulación necesaria para asegurar el cumplimiento del presente convenio.
8. Designar por escrito cada una de los convinientes, al líder de la temática en cada dependencia involucrada como enlace de comunicación entre Función Pública y el SENA, que permita una gestión eficiente del convenio.
9. Promover la participación de las y los servidores de las entidades públicas del orden territorial y nacional, mediante la difusión por los diversos canales institucionales de comunicación e interacción con los diversos grupos de valor, con el fin de brindar información acerca de los programas, así como el proceso para acceder y participar en cada oferta.
10. Diseñar de manera conjunta la estrategia de divulgación de las acciones formativas de tipo académico, de difusión de la cultura o de transferencia de conocimiento convenidas.
11. Realizar conjuntamente las acciones de formación convenidas respecto de la temática de lenguaje claro, comprensible e incluyente, según metas y disponibilidad presupuestal del SENA.
12. Disponer de piezas gráficas e instructivos de inscripción para las y los servidores públicos de las entidades participantes utilizando los diseños que sigan las pautas e indicaciones establecidas en el manual de imagen del gobierno o las trabajadas y acordadas de forma conjunta.
13. Presentar informes semestrales y un informe final, que den cuenta de las actividades adelantadas para el cumplimiento del objeto del convenio.

### **COMPROMISOS DEL SENA.** Ejecutar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto pactado:

1. Realizar las acciones de formación en bilingüismo de acuerdo con la oferta disponible y con los procesos de convocatoria correspondientes previsto por la entidad
2. Planear y ejecutar las acciones de formación convenidas de acuerdo con la normatividad vigente para la entidad
3. Elaborar y disponer de reportes periódicos de seguimiento a registros, inscripciones, avances, ejecuciones y resultados de la implementación y formación convenida.
4. Trabajar junto con el equipo que designe la función pública en un plan de trabajo que permita el diseño, implementación y seguimiento de programas sobre servidor público 4.0 y Lenguaje Claro, en el marco de las metas y presupuesto previsto para la entidad
5. Certificar a los participantes que cumplan con los requisitos establecidos en cada curso de acuerdo con su temática y horas cursadas.
6. Cumplir con las demás actividades propias de la ejecución del presente convenio interadministrativo que contribuyan a su debida y oportuna realización en el marco de la normatividad, presupuesto y metas previstas para la entidad

### **COMPROMISOS DEL DAFP:** Deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

## **ANEXO GENERALIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 219-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

1. Permitir el intercambio de información, conocimientos, mejores prácticas, recomendaciones, investigaciones, documentos y demás recursos que alimenten la construcción de acciones formativas de tipo académico, de difusión de la cultura o de transferencia de conocimiento.
2. Acordar con el SENA la línea conceptual para el diseño y desarrollo curricular de las acciones formativas orientadas al fortalecimiento de las capacidades de las y los servidores públicos en los programas descritos.
3. Para el programa de Lenguaje Claro, comprensible e incluyente, DAFP apoyará al SENA en la formulación e implementación de las acciones formativas de tipo académico, de difusión de la cultura o de transferencia de conocimiento.
4. Bilingüismo: Difusión del programa English Does Work, utilizando como recurso la base de datos del sistema de gestión de empleo público del DAFP.
5. Prestar asesorías que el SENA requiera en la política empleo público y de gestión estratégica del talento humano, diagnóstico de la Política de Talento Humano, seguimiento e Implementación de los Planes de Talento Humano – PETH, según el Decreto 612 de 2018, asesoría y acompañamiento en los temas de Nuevo Modelo de Gerencia Pública, Programa Estado Joven, estrategia de inclusión laboral de personas con discapacidad, Participación Femenina en el Estado, Política de Integridad (MIPG) y Sistema Nacional de Integridad y Código de Integridad, Trabajo Virtual, Horarios Flexibles, Programa Servimos y Juegos de la Función Pública.
6. Prestar asesorías que el SENA requiera en la política de Servicio a las ciudadanías, diagnóstico de la Política de Servicio a la Ciudadanía, formulación e Implementación de la Estrategia Anual de servicio a la ciudadanía, según el Decreto 612 de 2018; asesoría y acompañamiento en el desarrollo de las actividades institucionales para el alcance de los componentes de la Política de Servicio a las Ciudadanías (Diagnóstico y planeación del servicio, Talento humano idóneo y suficiente al, Oferta institucional de fácil acceso, comprensión y uso para la ciudadanía, y Evaluación de la gestión del servicio y medición de la experiencia ciudadana); apoyo para la adopción de lineamientos para la mejora y el fortalecimiento de la relación Estado-ciudadanía; y orientación para la consolidación de la oficina de relacionamiento Estado-ciudadano, según el artículo 17 de la Ley 2052 de 2020.
7. Cumplir con las demás actividades propias de la ejecución del presente convenio interadministrativo que contribuyan a su debida y oportuna realización.

**QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO.** El presente convenio en principio no contempla erogación alguna para los convinientes que intervienen en este, sin embargo, para su desarrollo, cada una de los convinientes, dentro del marco de su competencia, adelantará las gestiones pertinentes para lograr cumplir sus obligaciones en el marco del presente convenio.

**SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del convenio será en la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, podrá ser extendidas a otras ciudades del país, teniendo en cuenta la disponibilidad de las dos entidades que intervienen en el presente documento.

**SEPTIMA. - COORDINACIÓN DEL CONVENIO.** Se constituirá un comité técnico coordinador conformado así:

Por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública la coordinación de las actividades se hará por los respectivos directores de las áreas competentes, es decir, el Director de Empleo Público y el Director de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano, o a través del servidor que para el efecto designe el Secretario General de la Entidad o a través de sus delegados expresamente designados. En todo caso, la designación será comunicada por el Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.

## **ANEXO GENERALIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 219-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, será ejercida por un delegado de la Dirección de Formación Profesional, un delegado de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, un delegado de la Secretaría General y un delegado de la Dirección de Trabajo y Empleo.

**OCTAVA PRIMERO. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** Por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública la supervisión del convenio se ejercerá de manera compartida, en los asuntos relacionados con el fortalecimiento del dominio del idioma inglés y el desarrollo de habilidades y competencias laborales relacionadas con la cuarta revolución industrial, será ejercido por el Director de Empleo Público; y para las demás actividades relativas con la promoción del uso del lenguaje claro, comprensible e incluyente en las y los servidores públicos, será ejercida por el Director de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano, o a través del servidor que para el efecto designe el Secretario General de la Entidad, en su calidad de ordenador del gasto. En todo caso, la designación será comunicada por el Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.

Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, será ejercida por el Director General del SENA o por quien este designe.

**NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente Convenio: a) El incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas por alguna o ambas partes. b) El mutuo acuerdo entre las partes. c) El vencimiento del plazo establecido en el presente Convenio. d) Por fuerza mayor o caso fortuito.

**DECIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio por: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

**DECIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, servidores, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente Convenio ni por actividad alguna realizada en el marco de su desarrollo, relación laboral alguna con la otra parte. Esta exclusión se extiende a las personas que, en desarrollo del mismo, lleguen a contratarse para la ejecución o desarrollo de las actividades que surjan del Convenio de sus acuerdos específicos.

**DECIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD.** Cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este Convenio y responderá civil y penalmente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño y/o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de este Convenio.

**DECIMA TERCERA. – INDEMNIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, FUNCIÓN PÚBLICA y DIAN, se mantendrán indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y, por lo tanto, en ningún caso se generará responsabilidad por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por alguna de las partes o por las personas que dependan de ellas.

**DECIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Las Partes del Convenio se comprometen a: (1) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto del Convenio les sea entregada, así como a la que tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (2) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en ejecución del Convenio, obligándose a no utilizarla para fines distintos a los del Convenio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla,

## **ANEXO GENERALIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 219-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados; (3) No ejercer actos que comprometan o afecten a las Partes, utilizando inclusive después de terminada la relación convencional, para beneficio propio o el de terceros información compartida, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por las Partes en cumplimiento de sus funciones; (4) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que las Partes hayan implementado internamente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengan acceso con ocasión de la ejecución del convenio; (5) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciban, produzcan, procesen o tengan acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada; (6) No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que les sea asignado (si aplica); (7) Devolver toda la información que les sea entregada o que hayan obtenido o intercambiado en ejecución del convenio; (8) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por las Partes, a fin de garantizar la seguridad y protección de sus activos de información; y (9) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, las Partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

**DECIMA QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. – HÁBEAS DATA.** Las entidades aquí citadas se comprometen con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del convenio, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del DAFP con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos de la DIAN mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley.

**DECIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier conflicto que provenga o surja en relación con este Convenio, se resolverá entre las partes.

**DECIMA SEPTMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades para contratar o convenir señaladas en la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar este Convenio.

**DECIMA OCTAVA. – CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio, sin autorización previa y escrita de la otra.

**DECIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN.** La etapa de liquidación bilateral del presente convenio se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución.

En el evento de que los convinientes no lleguen a un acuerdo podrán liquidarlo unilateralmente de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso la liquidación del convenio se realizará en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

**VIGESIMA. – PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes que se entiende efectuado con la firma electrónica a través del SECOP II.

Elaboró: Yajaira Ricardo Beleño – Profesional Especializado GGC  
Revisó: Cindy Cubillos Ruiz – Coordinadora GGC  
Aprobó: Lidaska Julia Peralta Prieto – Secretaria General.